

**LEY 40/2003, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.**

Texto vigente y modificaciones que propone el Proyecto de Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.<sup>1</sup>

<p><b>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.</b></p> <p><i>[Texto consolidado]</i></p>	<p><b>Proyecto de Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</b></p> <p><i>[modificaciones]</i></p>
<p>...</p> <p><b>Artículo 6. Renovación, modificación o pérdida del título.</b> El título de familia numerosa deberá renovarse o dejarse sin efecto cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título y ello suponga un cambio de categoría o la pérdida de la condición de familia numerosa.</p>	<p>«Artículo 6. Renovación, modificación o pérdida del título. El título de familia numerosa deberá renovarse o dejarse sin efecto cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título y ello suponga un cambio de categoría o la pérdida de la condición de familia numerosa. El título seguirá en vigor, aunque el número de hijos que cumplen las condiciones para formar parte del título sea inferior al establecido en el artículo 2, mientras al menos uno de ellos reúna las condiciones previstas en el artículo 3. No obstante, en estos casos la vigencia del título se entenderá exclusivamente respecto de los miembros de la unidad familiar que sigan cumpliendo las condiciones para formar parte del mismo y no será aplicable a los hijos que ya no las cumplen.»</p>

<sup>1</sup> En la columna de la derecha se resaltan en color rojo las modificaciones, adiciones y/o derogaciones propuestas en el Proyecto de Ley.